

# ***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL*** **-ADESCA-**

## **ACUERDO No. 23-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

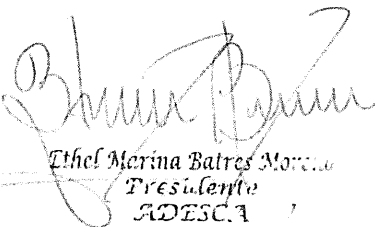
## ACUERDA:


**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) correspondiente al proyecto: "LIMPIEZA, RESANES Y PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, GUATEMALA" de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y Julio Enoc Zeledon Herrera, por un monto de ciento cincuenta y tres mil noventa quetzales con setenta y seis centavos (Q.153,090.76).

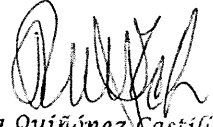
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.


**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

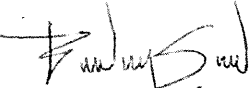
## COMUNÍQUESE:

  
Ethel Marina Batres Moreno  
Presidenta  
ADESCA


  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Delia Quiñónez Castillo  
Secretaria  
ADESCA

  
Cristhian Nestali Calderón Santizo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Cázaro Alberto Orantes Lucas  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 23-2023. Aprobar el convenio número dieciocho de dos mil veintitrés.

# ***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL*** **-ADESCA-**

## **ACUERDO No. 24-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciocho días del mes de abril de dos mil  
veintitrés.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones y sus reformas; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literales c) d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

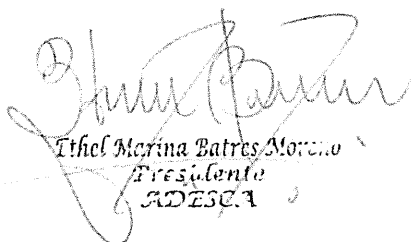
## ACUERDA:

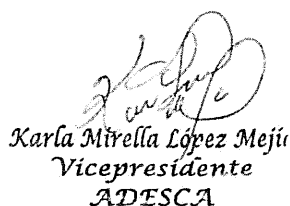
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), correspondiente a la actividad artística presentación de la obra de teatro: “**LA ESPOSA DEL GENERAL**” de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y María Isabel Yela Sayle, por un monto de catorce mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.14,400.00).

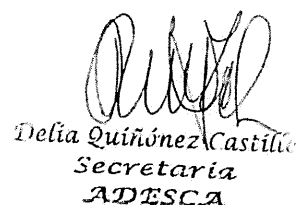
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

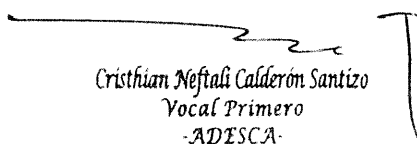
**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

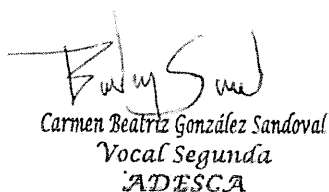
## COMUNÍQUESE:

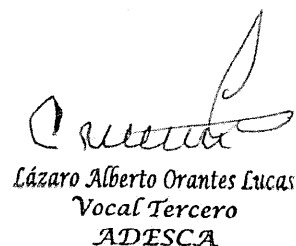
  
Ethel Marina Batres Morcillo  
Presidente  
ADESCA

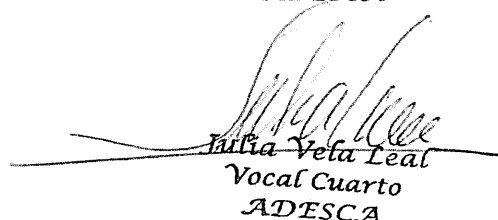
  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidente  
ADESCA

  
Delia Quiñónez Castillo  
Secretaria  
ADESCA

  
Cristhian Nefthali Calderón Santizo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Lázaro Alberto Orantes Lucas  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
María Yela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 24-2023. Aprobar el convenio número diecinueve de dos mil veintitrés (19-2023).